



Resolución de la Secretaria General de concesión de una subvención directa a la Federación Extremeña de Asociaciones de Familiares y personas con Enfermedad Mental ‘Feafes Salud Mental Extremadura’ para la ejecución de un proyecto de Promoción de la Salud Mental en Extremadura, durante el año 2026.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante solicitud de fecha 2 de marzo de 2026, **Federación Extremeña de Asociaciones de Familiares y personas con enfermedad mental (FEAFES Salud Mental EXTREMADURA)**, con NIF n.º G06330245, solicitó al amparo de lo establecido en el artículo 32.1.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura la concesión directa de una subvención con el objeto de financiar el **Proyecto de PROMOCIÓN DE LA SALUD MENTAL** en Extremadura.

SEGUNDO. La entidad solicitante adjunta a dicha solicitud, el **Proyecto de PROMOCIÓN DE LA SALUD MENTAL** en Extremadura que contiene la descripción y detalle de las actuaciones objeto de financiación, el cronograma de ejecución de dichas actuaciones, el presupuesto de los costes de la actividad subvencionable, desglosado por partidas, documentación acreditativa de que la entidad solicitante no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura para acceder a la condición de beneficiaria de la subvención y de los respectivos certificados con fecha 26 de febrero de 2026 de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda del Estado, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el resto de documentación exigida para acceder a la condición de beneficiaria de la subvención.

TERCERO. Por el Servicio de Participación Comunitaria en Salud se han realizado las oportunas actuaciones de comprobación habiéndose verificado que la **Federación Extremeña de Asociaciones de Familiares y personas con enfermedad mental (FEAFES Salud Mental EXTREMADURA)** cumple con los extremos señalados en el párrafo anterior.

CUARTO: En fecha 27 de mayo de 2026, la Directora General de Planificación, Formación y Calidad, eleva a la Secretaria General de la Consejería de Salud y Atención a la Dependencia propuesta de concesión de una subvención directa a la **Federación Extremeña de Asociaciones de Familiares y personas con enfermedad mental (FEAFES Salud Mental EXTREMADURA)** para el desarrollo del **Proyecto de PROMOCIÓN DE LA SALUD MENTAL** en Extremadura durante el año 2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Primero. Competencia para resolver.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9, en relación con el 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura está facultada para dictar resolución de concesión de la presente subvención la Secretaria General de la Consejería de Salud y Atención a la Dependencia.

SEGUNDO. Concesión directa de subvenciones, sin convocatoria previa.

El artículo 22.4.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que podrán concederse de forma directa, sin convocatoria previa, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Al amparo de lo dispuesto en el artículo 32.1.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura son supuestos de Subvenciones de concesión directa por razones que dificulten su convocatoria pública, la concesión directa de una

Csv:	FDJEXY4YUFXWXJHD3JMG5KGF589M92	Fecha	09/06/2026 14:41:37
Firmado Por	MARÍA PILAR NOGALES PEROGIL - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/13



subvención cuando, por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las especiales características del perceptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin fines de lucro.

De acuerdo con el artículo 32.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, la concesión de estas subvenciones se efectuará a solicitud del interesado y se instrumentará mediante resolución o convenio, previa acreditación en el expediente del cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa e informe del servicio jurídico correspondiente de la Consejería, salvo en los supuestos en los que se requiera la previa autorización del Consejo de Gobierno que se emitirá por la Abogacía General. Según dicho artículo, el convenio o la resolución deberá recoger, como mínimo, los siguientes extremos: definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas, del procedimiento de concesión directa y las razones que acrediten el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública, además del régimen jurídico aplicable a las mismas, la determinación de los beneficiarios, modalidades de ayuda, procedimiento de concesión y régimen de justificación y pago.

TERCERO. Interés público, social y económico que justifica la concesión directa.

Según la Organización Mundial de la Salud, la salud mental es un estado de bienestar mental que permite a las personas hacer frente a los momentos de estrés de la vida, desarrollar todas sus habilidades, poder aprender y trabajar adecuadamente y contribuir a la mejora de su comunidad.

La salud mental es más que la mera ausencia de trastornos mentales. Se da en un proceso complejo, que cada persona experimenta de una manera diferente, con diversos grados de dificultad y angustia y resultados sociales y clínicos que pueden ser muy diferentes.

Las afecciones de salud mental comprenden trastornos mentales y discapacidades psicosociales, así como otros estados mentales asociados a un alto grado de angustia, discapacidad funcional o riesgo de conducta autolesiva. Las personas que las padecen son más propensas a experimentar niveles más bajos de bienestar mental, aunque no siempre es necesariamente así.

A lo largo de la vida, múltiples determinantes individuales, sociales y estructurales pueden combinarse para proteger o socavar nuestra salud mental y cambiar nuestra situación respecto a la salud mental.

Factores psicológicos y biológicos individuales, como las habilidades emocionales, el abuso de sustancias y la genética, pueden hacer que las personas sean más vulnerables a las afecciones de salud mental.

Las intervenciones de promoción y prevención se centran en identificar los determinantes individuales, sociales y estructurales de la salud mental, para luego intervenir a fin de reducir los riesgos, aumentar la resiliencia y crear entornos favorables para la salud mental.

Según lo recogido en el III Plan de Salud Mental de Extremadura, la depresión y la ansiedad se encuentran entre las 10 primeras enfermedades de larga evolución o crónicas padecidas, y ambas se encuentran entre los principales problemas de salud mental en la Comunidad Autónoma. Aproximadamente el 10,15% de la población adulta extremeña declara padecer depresión, y el 7,99 % ansiedad. La mortalidad por suicidio y otras lesiones autoinfligidas en jóvenes **de 15 a 29 años**, es una de las primeras causas de muerte por causas externas, superando a los accidentes de tráfico.

Los trastornos mentales son la primera causa de estancia media hospitalaria en Extremadura.

Desde la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad de la Consejería de Salud y Atención a la Dependencia, y por el impacto sanitario y social detallado anteriormente, se promueve y se considera prioritario la Promoción, Prevención y Atención a la Salud Mental en Extremadura.

A pesar de la calidad y eficiencia del Sistema Sanitario Público de Extremadura en la Promoción, Prevención y Atención a la Salud Mental, es conveniente contar con refuerzos y apoyos en materia de sensibilización, prevención y formación dirigidos a este colectivo desde otros sectores que cuenten con una acreditada experiencia en nuestra región.

Csv:	FDJEXY4YUFXWXJHD3JMG5KGF589M92	Fecha	09/06/2026 14:41:37
Firmado Por	MARÍA PILAR NOGALES PEROGIL - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/13





CUARTO. - Segundo. Concesión directa de subvenciones, sin convocatoria previa.

Con fecha 2 de marzo de 2026 ha tenido entrada en el Sistema de Registro Único de la Junta de Extremadura, solicitud de fecha 2 de marzo de 2026 realizada por la Federación Extremeña de Asociaciones de Familiares y personas con enfermedad mental (FEAFES Salud Mental EXTREMADURA), para desarrollar durante el año 2026 en Extremadura el proyecto de actividades de sensibilización, prevención y formación denominado PROMOCIÓN DE LA SALUD MENTAL.

El Proyecto pretende dar respuesta a las necesidades de los jóvenes y sus familias con la planificación organización y desarrollo de actividades y acciones formativas, informativas, comunitarias, etc. en relación a la Promoción de la salud mental y prevención de trastornos mentales con el fin de potenciar el conocimiento, sensibilización, formación, detección precoz, promoción de la salud mental y la erradicación del estigma.

Se desarrolla con un formato preventivo, bajo un modelo de intervención social y psicoeducativo orientado a la transmisión de conocimientos, estrategias, información, orientación que permita a la comunidad ser más competente en el conocimiento y en el manejo de los problemas relacionados con la salud mental favoreciendo la normalización, la eliminación de prejuicios y estigma, eliminar la carga que supone el desconocimiento de recursos, de igual modo, al aumento de las estrategias de cuidado y autocuidado y favoreciendo la recuperación de la persona con problemas de salud mental.

La duración total de la intervención abarcará desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.

La Federación Extremeña de Asociaciones de Familiares y personas con enfermedad mental (FEAFES Salud Mental EXTREMADURA), que se constituyó en 1998, es una entidad sin ánimo de lucro, de ámbito autonómico, integrada actualmente por 10 asociaciones de familiares, de personas con enfermedad mental, voluntarios y trabajadores, cuya misión es la mejora de la calidad de vida para las personas con enfermedad mental y sus familias, que no sólo se debe entender como, sino como integración social, desaparición del estigma y de la condición de minusvalía; y la defensa de los derechos, teniendo como principio que la normalización de la enfermedad pasa por igualar los derechos, que son universales.

Las 10 Asociaciones están situadas por toda Extremadura y ofrecen cobertura a toda la geografía extremeña trabajando en red por y para la mejora de la salud mental en nuestra Comunidad, representando en la actualidad a más de 4.000 familias.

Es una entidad con amplia y específica experiencia en la Comunidad Autónoma de Extremadura en la atención a personas con problemas de salud mental y con capacidad para atender **de manera uniforme y homogénea a toda la población** extremeña, ya que posee recursos humanos y materiales, así como personal voluntario profesional **por toda la geografía extremeña** siendo capaces de coordinarse y atender **a toda la población de Extremadura**, en acciones de prevención y promoción de la salud mental.

Además, cuenta con años de experiencia en la atención a la Salud Mental en colaboración con la administración sociosanitaria y educativa de la Junta de Extremadura.

En Extremadura **es la única Federación de Asociaciones** de familiares y personas con enfermedad mental, **siendo además la única que puede llevar a cabo este proyecto**, puesto que las asociaciones de Salud Mental de ámbito local o comarcal, por sí solas, no tienen capacidad para ejecutar proyectos de **ámbito regional**.

Todo lo detallado, y unido a la experiencia demostrada de esta Federación, la convierte en una entidad única en todo el extenso territorio extremeño, reuniendo además los requisitos para ser beneficiaria de esta subvención a tenor de lo dispuesto en los artículos 10, 12 y 32.1 a) de la Ley 6/2011 de 23 de marzo de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Csv:	FDJEXY4YUFWXJHD3JMG5KGF589M92	Fecha	09/06/2026 14:41:37
Firmado Por	MARÍA PILAR NOGALES PEROGIL - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/13



Igualmente, el procedimiento de concesión directa permite la inmediatez en la puesta en marcha del proyecto de PROMOCIÓN DE LA SALUD MENTAL.

Por otra parte, la Federación Extremeña de Asociaciones de Familiares y personas con enfermedad mental (FEAFES Salud Mental EXTREMADURA) es la única que ha presentado solicitud de concesión directa de subvención ante la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad para un proyecto de PROMOCIÓN DE LA SALUD MENTAL en Extremadura, al objeto de apoyar y complementar las actuaciones que desde el sistema sociosanitario y educativo de la Junta de Extremadura se vienen desarrollando.

Por todo lo anterior, se justifica el otorgamiento directo de esta subvención a la Federación Extremeña de Asociaciones de Familiares y personas con enfermedad mental (FEAFES Salud Mental EXTREMADURA), no siendo posible abrir este proyecto a una concurrencia pública, a ninguna otra entidad al no existir otra de similares características ni por su experiencia en proyectos similares, ni por su implantación en toda la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo patente, por todos los motivos expuestos, que la Federación Extremeña de Asociaciones de Familiares y personas con enfermedad mental (FEAFES Salud Mental EXTREMADURA) es la única entidad que puede realizar este proyecto de PROMOCIÓN DE LA SALUD MENTAL permitiendo alcanzar los objetivos perseguidos de manera más eficaz, precisamente por su experiencia e implantación **homogénea y uniforme en toda la CA**, razones que justifican que no sea adecuado promover la concurrencia pública.

En virtud de los antecedentes descritos, queda comprobado el interés común que comparten la Federación Extremeña de Asociaciones de Familiares y personas con enfermedad mental (FEAFES Salud Mental EXTREMADURA) y la Consejería de Salud y Atención a la Dependencia de la Junta de Extremadura en proteger y favorecer la salud mental de las personas en Extremadura.

QUINTO. - De conformidad con lo establecido en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el artículo 40.1 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución de concesión será de tres meses a contar desde la fecha de presentación de solicitud de la subvención.

La forma y plazo de notificación de la resolución se realizará conforme establecen los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En virtud de lo expuesto

RESUELVO

Conceder a la Federación Extremeña de Asociaciones de Familiares y personas con enfermedad mental (FEAFES Salud Mental EXTREMADURA), con NIF n.º G06330245 una subvención por la cantidad de quince mil euros (15.000,00€), con cargo a la aplicación presupuestaria 110020000/G/212A/48000, código proyecto 20180026, Fondo CAG0000001 de los Presupuestos aprobados mediante Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, prorrogados para el ejercicio 2026, para la financiación del proyecto de PROMOCIÓN DE LA SALUD MENTAL en Extremadura supeditada a las condiciones que se recogen en las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto, actividades subvencionadas y duración del proyecto.

Csv:	FDJEXY4YUFXWXJHD3JMG5KGF589M92	Fecha	09/06/2026 14:41:37
Firmado Por	MARÍA PILAR NOGALES PEROGIL - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/13



El objeto del proyecto es promocionar la salud mental potenciando el conocimiento sobre salud mental y la necesidad de cuidarla y prevenir problemas de salud mental a través de la información y el conocimiento. Para ello se persiguen los siguientes objetivos específicos:

1. Planificar, Ejecutar y dar continuidad a la Campaña de Promoción de la salud mental “La @CroquetaMental”.
2. Facilitar el conocimiento y promocionar la salud mental a través de las redes sociales y herramientas digitales con el perfil de la @croquetamental.
3. Dinamizar al grupo de jóvenes vinculados con el Proyecto realizando actividades con ellos y ellas (Comité Grupo joven en salud mental).
4. Difusión de información y documentación en relación a la salud mental utilizando todos medios y canales disponibles.
5. Generar iniciativas para la puesta en marcha de acciones de información, sensibilización y formación básica relacionada con la salud mental especialmente dirigidas a jóvenes, familias y profesionales.
6. Crear la guía @croquetamentalprofesionales como pack complementario de las otras guías realizadas (@croquetamentaljovenes, @croquetamentalfamilias).
7. Difundir las guías en recursos, entidades, centros relacionados con los Jóvenes.
8. Vincular las acciones a llevar a cabo a los programas de las Entidades Feafes facilitando su proximidad con la coordinación y el trabajo conjunto.
9. Establecer coordinación efectiva y eficiente con todos los agentes implicados en salud mental y otros relacionados: entidades locales de salud mental, administración, recursos, programas y dispositivos de salud mental, otras entidades y recursos sociales.

Para desarrollar el proyecto la Federación Extremeña de Asociaciones de Familiares y personas con enfermedad mental (FEAFES Salud Mental EXTREMADURA), se compromete a realizar, durante el año 2026, las actividades previstas que se detallan a continuación:

Presupuesto:

1. Gastos de personal:	
Una persona titulada de grado. Grupo II. Profesión sociosanitaria (Trabajo social, Educación social, Terapia ocupacional o Psicología). Desde el 1 de enero de 2026 hasta 31 de diciembre de 2026. Jornada parcial 16 h semanales. <i>Personal vinculado a XVI Convenio Colectivo general de centros y servicios de atención a personas con discapacidad.</i>	
Salario Base Bruto Mensual (jornada parcial)	640,26 €
Seguridad Social Mensual (jornada parcial)	241,27 €
Total gastos de personal periodo de contratación	11.858,88 €
2. Gastos asociados al programa:	
Material fungible, material de oficina, gastos de imprenta, alquiler de TIC, publicidad.	1.741,12 €
Gastos de alquiler sede	400 €
Gastos de mantenimiento, suministros y comunicaciones de la sede (luz,	200 €

Csv:	FDJEXY4YUFXWXJHD3JMG5KGF589M92	Fecha	09/06/2026 14:41:37
Firmado Por	MARÍA PILAR NOGALES PEROGIL - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/13



agua, limpieza, telefonía)	
Gastos de dietas y desplazamientos	500 €
Otros gastos: Asesoría, seguros	300 €
Total gastos asociados al programa	3.141,12 €
TOTAL, GASTOS PREVISTOS	15.000,00€

Actividades:

"PROMOCIÓN SALUD MENTAL"

Actividad 1: Hablamos de Salud Mental (@croquetamental Jóvenes): Se trabaja la salud mental en los centros educativos de primaria, secundario y Bachillerato a través de contenidos y material de la @Croquetamental, la Oca antiestigma y otros materiales específicamente creados.

Estas sesiones están organizadas en los Centros educativos previa solicitud. La Federación y sus entidades organizarán estas sesiones en todos los puntos de Extremadura donde puedan intervenir en coordinación.

Actividad 2: Campamentos de verano emocionales: se trabaja la salud mental con los jóvenes que participan en distintos campamentos de verano organizados en localidades. Se utilizan los materiales citados anteriormente.

Actividad 3: Dinamización del Comité Regional formado por jóvenes voluntarios y voluntarias cuyas funciones son:

- Asesorar a la federación sobre intereses, necesidades, inquietudes, dudas relacionadas con la salud mental.
- Informar de las necesidades y opiniones del colectivo.
- Participar de manera directa en la creación de contenido impreso y virtual.
- Participar en Actividades varias: acciones de sensibilización, Campañas de Prevención...etc.

Actividad 4: Salud mental y redes sociales: Promocionando la salud mental a través de nuestra @CroquetaMental, teniendo en cuenta que los jóvenes pasan una gran parte de su tiempo en redes sociales y que la gran mayoría de la información que reciben es a través de este medio, es necesario llegar a ellos a través de estas plataformas: Instagram y Tiktok, Perfiles que cada vez están consiguiendo más seguidores al subir contenido atractivo dando mayor visibilidad a la salud mental.

Actividad 5: @croquetamentalprofesionales descargable: Planificación, Diseño, creación, impresión de la nueva guía dirigida a profesionales de distintos ámbitos (sobre todo profesorado) para completar el pack @croquetamental.

Actividad 6: Difusión de la guía entre Programas, recursos y organismos. Las guías están disponibles en Página Web de la Federación para facilitar su descarga y difusión.

Actividad 7: Formando en Salud Mental: Puesta en marcha de acciones de información y de formación básica relacionadas con la salud mental dirigidas a distintos sectores de la Comunidad.

Actividad 8: #EnRed Establecimiento de coordinación entre nuestras entidades de la federación. Reuniones de coordinación y seguimiento; Establecimiento de vías comunicativas entre las distintas entidades miembro de la Federación @EnRed.

Actividad 9: Coordinando Establecimiento de coordinación entre distintas entidades de la comunidad. Establecimiento de vías comunicativas entre las distintas entidades con la Federación Regional.

Actividad 10: Evaluación de seguimiento.

Actividad 11: Evaluación final. Memoria.

La duración del Proyecto será de doce meses (desde el día 1 de enero de 2026 hasta el día 31 de diciembre de 2026).

Csv:	FDJEXY4YUFXWXJHD3JMG5KGF589M92	Fecha	09/06/2026 14:41:37
Firmado Por	MARÍA PILAR NOGALES PEROGIL - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/13



Segunda. - Obligaciones de la entidad beneficiaria.

1.-Facilitar información a la Secretaria General de la Consejería de Salud y Atención a la Dependencia acerca de la evolución del Proyecto cuando ésta lo solicite, así como una Memoria Final de las actividades realizadas.

2.- Dar publicidad de la subvención en un cartel con unas dimensiones mínimas de 297 x 420 mm en el que se incluya la mención “Junta de Extremadura. Consejería de Salud y Atención a la Dependencia (o denominación actualizada), título del proyecto, cantidad subvencionada, nombre de la entidad” en un lugar visible al público, en cumplimiento del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones, en el caso de que se traten fondos autonómicos.

De igual modo se deberá insertar la mencionada leyenda en todas aquellas publicaciones, publicidad e información que se realicen para la difusión del proyecto, memorias y demás documentación objeto de la subvención.

3.-Cumplir las obligaciones sociales, laborales y contractuales del personal que aporte al desarrollo del Proyecto, cualquiera que sea su forma jurídica de vinculación, siendo de la exclusiva responsabilidad de la Federación Extremeña de Asociaciones de Familiares y personas con enfermedad mental (FEAFES Salud Mental EXTREMADURA), y no derivándose de dicha relación vinculación laboral o administrativa alguna con la Junta de Extremadura.

4.-Comunicar a la Secretaria General de la Consejería de Salud y Atención a la Dependencia, la modificación de las circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la subvención.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

6.-Al cumplimiento del resto de obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como las demás establecidas en la presente resolución de concesión.

Tercera. - Forma de pago y justificación.

La cantidad aportada por la Consejería de Salud y Atención a la Dependencia a la Federación Extremeña de Asociaciones de Familiares y personas con enfermedad mental (FEAFES Salud Mental EXTREMADURA) es de **15.000,00€**, y será abonada mediante ingreso en la **cuenta nº ES7720854515700331203160** a nombre de la Federación Extremeña de Asociaciones de Familiares y personas con enfermedad mental (FEAFES Salud Mental EXTREMADURA), con arreglo a las siguientes condiciones:

El abono anticipado de la presente subvención no exigirá garantía a la entidad beneficiaria, quedando exento del informe previo favorable de la Consejería competente en materia de hacienda, conforme a lo estipulado en el art. 21.1.d) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Dicho abono, una vez comprobado que la Federación Extremeña de Asociaciones de Familiares y personas con enfermedad mental (FEAFES Salud Mental EXTREMADURA) ha

Csv:	FDJEXY4YUFXWXJHD3JMG5KGF589M92	Fecha	09/06/2026 14:41:37
Firmado Por	MARÍA PILAR NOGALES PEROGIL - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/13



presentado certificados emitidos por los órganos correspondientes de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Hacienda Autonómica, así como con la Tesorería General de la Seguridad Social, se llevará a cabo mediante lo expuesto a continuación:

1. Un primer pago por un importe correspondiente al 50% del total de la subvención que se abonará; tras la aceptación de la resolución de concesión por parte de la entidad beneficiaria y de la acreditación del cumplimiento de las medidas de publicidad establecidas en la cláusula segunda.

2. Un segundo pago equivalente al 50% restante de la cuantía total concedida, que se llevará a cabo una vez que la entidad beneficiaria haya justificado un importe igual al 50% de la subvención concedida, antes del día 31 de octubre de 2026. Esta justificación se llevará a cabo mediante la presentación de los siguientes documentos y previa comprobación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Hacienda Autonómica, así como con la Tesorería General de la Seguridad Social:
 - a. -La cuenta justificativa del gasto, que consistirá en una declaración responsable suscrita por el representante legal de la entidad, comprensiva de las actividades que hayan sido financiadas con la subvención.

 - b. -Certificado pormenorizado de los ingresos, gastos y pagos, suscrito por quién ostente las funciones de tesorería, así como por la persona que represente legalmente a la entidad.

 - c. -Facturas y demás documentos justificativos tanto de los gastos como de los pagos realizados.

3. A efectos de justificar el segundo pago, la entidad beneficiaria deberá presentar, antes del 1 de marzo de 2027, los gastos y actividades realizadas con cargo a dicho pago de igual forma a la exigida para el primer pago, así como una Memoria detallada de todas las actividades que se han desarrollado de manera fidedigna con las recogidas en el Proyecto.

Cuarta. - Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención otorgada será incompatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el mismo programa subvencionado o alguna de sus actividades, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, dado que el coste total del programa es financiado por la Consejería de Salud y Atención a la Dependencia con cargo a la presente subvención.

Quinta. – Gastos subvencionables.

Tendrán la consideración de subvencionables aquellos gastos que, estando previstos en el Proyecto, respondan de manera indubitada a la naturaleza de este, resulten estrictamente necesarios para su desarrollo y se generen en el ejercicio presupuestario 2026, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Csv:	FDJEXY4YUFXWXJHD3JMG5KGF589M92	Fecha	09/06/2026 14:41:37
Firmado Por	MARÍA PILAR NOGALES PEROGIL - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/13



También serán subvencionables aquellos que, no constando inicialmente en el presupuesto del programa subvencionado, hayan sido autorizados previamente por la Secretaría General.

Los gastos podrán realizarse desde el día 1 de enero de 2026 hasta 31 de diciembre de 2026 pudiendo ser abonados como máximo hasta la finalización del período de justificación, sin que en ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionados pueda ser superior al valor de mercado.

Concretamente serán gastos subvencionables los siguientes:

Los **gastos de personal** contratado necesario para la ejecución del Proyecto subvencionado, incluyendo las retribuciones, las cuotas a la seguridad social y el IRPF.

Los gastos de personal que la entidad beneficiaria impute con cargo a la ejecución del Proyecto subvencionado se justificarán, junto con la cuenta económica justificativa, mediante la siguiente documentación, en original o copia:

Recibos de nóminas de cada uno de los meses imputados a la subvención concedida.

Transferencias bancarias de cada una de las nóminas que se imputan.

Boletines acreditativos de cotizaciones en la Seguridad Social (en relación nominal de trabajadores y recibo de liquidación de cotizaciones). En el caso de que el pago se realice por vía telemática los documentos RLC y RNT deberán acompañarse del correspondiente adeudo bancario.

Impresos 111 y 190 de ingresos por retenciones de IRPF.

Cuando el personal contratado perciba retribuciones con cargo a distintos Proyectos y/o actividades subvencionados deberá concretarse el importe del gasto que se imputa a la subvención concedida por esta Consejería.

Los **gastos de dietas y desplazamientos** del personal contratado y del personal voluntario para la ejecución de las actividades contempladas en el proyecto, siempre que dichos gastos se encuentren presupuestados y sean necesarios para la ejecución del mismo.

Generarán derecho al cobro de dietas y desplazamientos los cometidos especiales que circunstancialmente se desempeñan fuera del término municipal donde radique su residencia oficial.

En relación con los gastos de desplazamiento (gastos de viaje), cuando el medio de transporte utilizado sea vehículo propio, el kilometraje por gastos de viaje en vehículo particular será de 0,26 €/Km.

Los gastos de dieta y desplazamiento que la entidad beneficiaria impute con cargo a la ejecución del programa subvencionado se justificarán, junto con la cuenta económica justificativa, con la siguiente documentación:

Csv:	FDJEXY4YUFXWXJHD3JMG5KGF589M92	Fecha	09/06/2026 14:41:37
Firmado Por	MARÍA PILAR NOGALES PEROGIL - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/13





Los gastos de dieta (alojamiento y manutención):

- Hoja de liquidación (conforme a Anexo I); deberá confeccionarse una hoja de liquidación por cada persona y hecho causante de los gastos.
- Factura expedida por el correspondiente establecimiento hostelero.

Los gastos de desplazamiento en vehículo propio:

- Hoja de liquidación (conforme a Anexo I); deberá confeccionarse una hoja de liquidación por cada persona y hecho causante de los gastos.
- Certificado correspondiente de asistencia o cualquier documentación que permita constatar la veracidad del viaje (tickets gasolineras, no siendo necesario que los importes coincidan con el importe del kilometraje).

Los gastos de desplazamiento en transporte público:

Hoja de liquidación (conforme a Anexo I); deberá confeccionarse una hoja de liquidación por cada persona y hecho causante de los gastos.

Billetes del medio de transporte público utilizado, acreditativo del desplazamiento realizado.

Los gastos necesarios para la ejecución de las actividades del Proyecto subvencionado se justificarán, junto con la cuenta justificativa, con la siguiente documentación, original o copia:

- En concepto de suministros de luz, agua, limpieza, telefonía, material fungible, material de oficina, gastos de imprenta, alquiler de TIC, publicidad: factura y adeudo bancario del pago de dicha factura y documento de acreditación de pago, y en su caso un ejemplar de la publicación, folleto o cartel.
- En concepto de alquiler de inmueble: documento acreditativo del pago y los correspondientes justificantes de retenciones.
- Los gastos derivados de asesoría y seguros: facturas correspondientes y adeudos bancarios.

En ningún caso tendrán la consideración de gastos subvencionables:

1. Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
2. Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
3. Los gastos de procedimientos judiciales.
4. Los bienes de naturaleza inventariable (tales como compra de aparatos, mobiliario y equipos o/y bienes inmuebles) y aquellos que tengan carácter de amortizables.
5. Los gastos realizados en empresas de restauración y bares con motivo de la realización de una actividad del Proyecto, ni los relativos a la obtención de tickets de ocio.

Sexta. – Modificación de la resolución de la concesión.

Csv:	FDJEXY4YUFXWXJHD3JMG5KGF589M92	Fecha	09/06/2026 14:41:37
Firmado Por	MARÍA PILAR NOGALES PEROGIL - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/13



Recaída la resolución de concesión, ésta sólo podrá ser objeto de modificación, previa solicitud presentada antes de la finalización del periodo de ejecución del proyecto y con autorización expresa del órgano concedente, si concurren alguna de las siguientes circunstancias objetivas debidamente justificadas:

- a) Por la inexistencia en la localidad, en las fechas previstas, de instalación en las condiciones reglamentarias y de seguridad imprescindibles para que pueda desarrollarse la actividad, por causas ajenas a la entidad.
- b) Por circunstancias de salud pública u otras limitaciones existentes por causa de fuerza mayor que impidan realizar el programa en los términos aprobados.
- c) Por alteraciones del contenido del proyecto subvencionado que supongan modificaciones de las actuaciones programadas, así como en su forma o plazo de ejecución, en su caso, siempre que no se trate de modificaciones sustanciales, entendidas como aquellas que varíen la naturaleza y objetivos de la actividad subvencionada.
- d) Por modificaciones en el presupuesto del proyecto a subvencionar cuando su variación sea superior al 5% de la cuantía consignada en las partidas en que se desglosa, así como cuando incluya partidas no presupuestadas inicialmente y que por causas debidamente justificadas deba contraerse el gasto para la adecuada ejecución del proyecto que se subvenciona. En caso de incremento en el presupuesto del proyecto como consecuencia de las modificaciones introducidas en el mismo, éste no supondrá un aumento del importe de la concesión.

En aquellos casos en los que, por la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en las letras a) y b) anteriores, no fuere posible ofrecer una alternativa a la ejecución del programa aprobado, la inejecución parcial de la subvención dará lugar además de a la modificación de la resolución, a la minoración del importe de la subvención.

La Secretaria General de la Consejería de Salu y Atención a la Dependencia dictará la resolución que proceda cuando la cuantía de la subvención deba ser objeto de reducción, pérdida del derecho al cobro o reintegro por razón de las modificaciones llevadas a cabo conforme a lo establecido anteriormente.

Séptima. – Incumplimiento de las condiciones, reintegro de la cantidad y graduación.

El incumplimiento de las condiciones y compromisos establecidos, así como la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención o, en su caso, al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, siendo de aplicación el principio de proporcionalidad atendiendo al grado y características del incumplimiento que se haya incurrido en relación con la finalidad de la subvención, conforme a lo siguiente:

-Cuando las actividades subvencionables se ejecuten en un porcentaje inferior al 60% de las mismas, procederá el reintegro total de la subvención concedida.

Csv:	FDJEXY4YUFXWXJHD3JMG5KGF589M92	Fecha	09/06/2026 14:41:37
Firmado Por	MARÍA PILAR NOGALES PEROGIL - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	11/13



-En el caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria responderá al principio de proporcionalidad, en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, siempre el cumplimiento por parte aquella se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. Se considerará que el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado al menos un 60% de las actividades objeto de subvención, En estos casos, procederá el reintegro respecto de la parte no ejecutada.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior y en atención a los incumplimientos que se detallan, el grado de proporcionalidad aplicable a la cantidad a reintegrar, serán los siguientes:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido: reintegro del 100% del importe de la subvención concedida.
- En caso de incumplimiento de la obligación de adopción de las medidas de publicidad el porcentaje de reintegro de la subvención concedida será de un 15% de la cantidad abonada.

El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura.

Si bien, cuando se produzca la devolución voluntaria por el deudor, sin requerimiento previo de la Administración, la Consejería de Salud y Atención a la Dependencia calculará y exigirá posteriormente el interés referenciado sin el incremento del 25%, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44.5 de la Ley 6/2011, hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario. Esta devolución podrá hacerse efectiva mediante la presentación del modelo 050 de la Junta de Extremadura, con el número de código de ingreso 11435-3.

La Secretaria General de la Consejería de Salud y Atención a la Dependencia será el órgano competente para revocar la subvención y exigir a la Federación Extremeña de Asociaciones de Familiares y personas con enfermedad mental (FEAFES Salud Mental EXTREMADURA), el reintegro de la cantidad que se determine.

Esta resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Salud y Atención a la Dependencia en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a su notificación, según lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, e Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

En Mérida, a la fecha de la firma electrónica.

LA SECRETARIA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA

Csv:	FDJEXY4YUFXWXJHD3JMG5KGF589M92	Fecha	09/06/2026 14:41:37
Firmado Por	MARÍA PILAR NOGALES PEROGIL - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	12/13



ANEXO I

LIQUIDACIÓN DE DIETAS Y GASTOS DE DESPLAZAMIENTO 2026

ENTIDAD: _____
REPRESENTANTE LEGAL: _____
PROYECTO: _____

D./D ^o .:	
Categoría profesional	
Domicilio en	
y D.N.I. n ^o	
se ha desplazado los días	
a la localidad	
con objeto de	

Declaro que los gastos realizados han sido los siguientes:

DESCRIPCIÓN DEL GASTO EFECTUADO		TOTAL
Alojamiento	(n ^o de días) días	
Manutención	(n ^o de días) días	
Billete en	(especificad medio de transporte)	
Traslado en vehículo propio	(n ^o de kms.) Kms.	(n ^o de matrícula)
TOTAL		

Observaciones: Este documento se acompañará con los correspondientes justificantes de gastos y pagos (facturas, billetes o ticket, en su caso. El coste de estos gastos tendrá el límite establecido en el Decreto 42/2025, de 19 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sello de la Entidad beneficiaria.

El Representante Legal.

Fdo.:

SECRETARIA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA
AVDA. DE LAS AMÉRICAS, N^o2
06800 MÉRIDA

Csv:	FDJEXY4YUFXWXJHD3JMG5KGF589M92	Fecha	09/06/2026 14:41:37
Firmado Por	MARÍA PILAR NOGALES PEROGIL - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	13/13

